

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
CAPITAL	FUERA
Por 1 mes... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem... 7 "
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem... 12'50 "
Por 1 año... 20'50 "	Por 1 año... 24 "

Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea

PAGO ADELANTADO.

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código civil).

SE SUSCRIBE
EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

CONDICIÓN.

Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en la capital.

PARTE OFICIAL

PRESENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Torrecilla de Cameros, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de junio de 1879 y 17 de noviembre de 1890, sobre asimilación de los Registradores de Ultramar.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la Gaceta.

Madrid, 6 de septiembre de 1894.—El Director general, Manuel Benayas Portocarrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de julio último.

Sesión ordinaria del día 1.º

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se acordó admitir á D. José Gil y Ochoa en clase de fiador personal de D. Manuel González y Jiménez, rematante del petróleo y aceite para el servicio del alumbrado público durante el año económico que principia en esta fecha.

Aprobada la cuenta que presenta D. Victoriano Picaza, su importe 27'73 pesetas, correspondiente al aceite facilitado para los faroles de mano de los serenos durante el pasado 4.º trimestre con inclusión del coste de tubos y mecha para los del alumbrado público en el período expresado, se acordó su pago con cargo al capítulo 3.º, Policía urbana y rural.

Se acordó satisfacer del capítulo de Imprevistos las cantidades siguientes: 30'87 pesetas, importe de un rollo de alambre para la línea telefónica municipal, y 3'93 pesetas por el de hojas impresas para el servicio de la oficina de la línea indicada.

Se concedió el socorro de 10 pesetas á Miguel Jiménez y García para que pueda tomar baños termales.

La Corporación quedó enterada de que el rendimiento de derechos por certificados municipales expedidos en el 4.º trimestre último, había ascendido á la cantidad de 26'50 pesetas, conforme á la nota presentada por la Depositaria municipal.

También quedó enterada por nota de la misma Depositaria de que el importe de las multas municipales hechas efectivas en el trimestre expresado, era de 42'50 pesetas.

Vista la relación presentada por el encargado del servicio de la Estación telefónica municipal, quedó también enterada del producto de los derechos de tasa por los despachos expedidos en el pasado mes de junio, siendo su importe de 36'70 pesetas.

Se dió lectura á una comunicación dirigida por el Médico municipal D. Jaime Pons, manifestando que en atención á su delicado estado de salud hace dimisión de su cargo.

El Ayuntamiento teniendo en cuenta que la causa de la dimisión se halla comprendida entre las que señala la cláusula 2.ª del contrato, acordó admitirla y que de ella se dé cuenta á la Junta municipal en cumplimiento de lo que dispone el reglamento vigente para el servicio de sanidad de los pueblos.

Visto el proyecto de reglamento formado por el Inspector de carnes D. Eduardo Marín, en virtud de lo acordado por esta Corporación, cuyo reglamento ha de servir para el régimen interior del matadero público, se dispuso la remisión de aquél á la comisión del ramo, con objeto de que emita el correspondiente dictamen.

Aprobada la cuenta que presenta Olegario González, hojalatero, por pesetas 32'75, importe de cristales colocados en los faroles del alumbrado público durante el pasado 4.º trimestre, se acordó satisfacerla de la consignación señalada al efecto en el capítulo 3.º Policía urbana y rural.

El Sr. Presidente Poseido del mayor sentimiento, expuso á la consideración del Ayuntamiento los importantes daños ocasionados por la tormenta que en la tarde del día de ayer descargó sobre este término

municipal señaladamente en las vegas de Añamaza y Baja y pagos del Arenal y Laserna, en donde por completo fueron destruidas las diferentes cosechas por la enorme cantidad de piedra y agua.

El Ayuntamiento se asoció al sentimiento manifestado por el Sr. Presidente, acordando:

1.º Que se participe el siniestro al Ilm. Sr. Gobernador civil.

2.º Que se eleve instancia al excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para que de la cantidad consignada en los presupuestos generales del Estado para socorrer á los pueblos que por inundaciones, heladas ó pedriscos pierdan la totalidad ó la mayor parte de sus cosechas, conceda á esta villa el socorro que estime conveniente toda vez que pueden calcularse las pérdidas en las tres cuartas partes, y

3.º Que se proceda á la instrucción del oportuno expediente para alcanzar el perdón de contribuciones en la parte que corresponda conforme al art. 97 del reglamento para el reparto y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de 30 de septiembre de 1885.

Leído el extracto de los acuerdos adoptados en el pasado mes de junio se aprobó disponiendo se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil en virtud de lo que dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Sesión extraordinaria del día 5.

Presidencia del Sr. Alcalde D. Apolonio Remón.

Abierta con asistencia también de la Junta pericial, el Sr. Alcalde Presidente hizo una reseña minuciosa de los terribles efectos del pedrisco é inundación habidos en la tarde del sábado 30 de junio último y de las excitaciones promovidas por la mayoría de los propietarios y labradores á fin de que se implore de la excelentísima Diputación provincial el perdón cuando menos de las tres

cuartas partes de la contribución territorial por riqueza rústica con motivo de haber perdido la casi totalidad de sus cosechas.

Leído el art. 9.º de la ley de 18 de junio de 1885 y el 87 y siguientes del reglamento para su ejecución de 30 de septiembre del mismo año, discutido el asunto por individuos pertenecientes á ambas corporaciones, se acordó por unanimidad que con arreglo á la ley expresada y reglamento citado, se solicite de la Diputación provincial el perdón de las tres cuartas partes de la contribución por riqueza rústica y que al efecto se proceda á la instrucción del oportuno expediente justificativo, autorizando al Sr. Presidente con objeto de que disponga de todo lo necesario para la más pronta terminación.

Sesión del día 8.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.*

Fué aprobada el acta de la anterior.

No habiéndose presentado reclamación alguna acerca de la subasta para la venta ó enagenación de la casilla situada en la calle de la Bizarra núm. 12, y transcurrido el plazo legal, se acordó declarar válido el acto y adjudicar definitivamente el remate á favor de D.ª Ana Gil y Jiménez, por la cantidad de 55 pesetas.

Enterada la Corporación del escrito presentado por D. Quintín Remón por autorización de los señores Escudero y compañía, reclamando en concepto de reintegro el importe total de los gastos que aquellos han satisfecho para la recomposición de su fábrica de tejidos situada en la calle Sin salida, cuya recomposición ha sido motivada por un desprendimiento de tierra y piedra de la calle de Cárcaba, acordó mantener el acuerdo tomado sobre el particular en sesión de 17 de junio último.

Se autorizó el pago de 13'50 pesetas por los jornales empleados para el empalme del hilo de la Estación telefónica municipal.

Examinada la cuenta que presenta D. Rufino Mateo, encargado por el Ayuntamiento de la gestión de asuntos municipales en las oficinas de provincia correspondiente al 2.º semestre del pasado ejercicio de 1893 á 1894, quedó aprobada y que su importe de 82'41 pesetas se satisfaga del capítulo de Imprevistos.

El Sr. Presidente manifestó que al rematante del peso público que fué en el pasado año económico don Pedro Pelaez Gil, le faltan varias medidas y pesas conforme á inventario y que por lo tanto exponía á la consideración del Ayuntamiento si dicho rematante había ó no de reponerlas. Se acordó afirmativamente toda vez que la falta indicada con-

siste en extravío ó pérdida de aquellas.

Se acordó abrir el pago del 4.º trimestre del pasado ejercicio correspondiente á los haberes de los empleados y dependientes del Municipio.

En atención al destrozo que la corriente de las aguas ocasionó el 30 de junio último en el camino que desde el barrio de Rincón de Olivedo, empalma con la carretera de Arnedo á las Ventas de esta villa, se dispuso que antes de dar principio á las obras de reparación, se oiga al Alcalde del barrio mencionado.

Se acordó la suscripción al apartado de correos para el actual ejercicio.

En cumplimiento de lo que dispone la regla 1.ª del art. 66 de la ley vigente, se acordó que para la organización de la Junta municipal que ha de regir en el presente año económico, se divida este término municipal en cuatro secciones, designando á cada una los vocales y calles siguientes:

1.ª SECCIÓN.

Cuatro Vocales asociados.—Comprende las calles de Santa Ana, Remigia, Calzada, Cárcaba, Salud y Posada vieja.

2.ª SECCIÓN.

Tres Vocales.—Comprende las calles de Sin salida, Subida al Moral, Carrerra, Plazuela de la Soledad, Barranco de la Cantera, Buenavista, Subida al Cantón, Horno nuevo, Imágen, Queda, Patio, Mihillas, San Serapio, Guindorro, Plaza mayor y Barranco Tollo.

3.ª SECCIÓN.

Dos Vocales.—Calles de San Gil, Carretera, Balija, San Juan, Conque, Dengue, Subida á la Virgen, Peñas y Nisuelas.

4.ª SECCIÓN.

Tres Vocales.—Barrio de Rincón de Olivedo y afueras.

Enterada la Corporación por el repartimiento formado por la Administración de Hacienda sobre la riqueza urbana para 1894-95, que esta villa tributa al tipo de 22'51 pesetas por 100 sin que disfrute del beneficio concedido á los pueblos que tuvieran aprobado el Registro fiscal antes del 15 de abril próximo pasado, y teniendo en cuenta que dicho Registro y documentos á él anejos, fueron remitidos á la oficina provincial expresada en tiempo oportuno sin que ni la Administración ni la Delegación de Hacienda hayan hecho observación alguna, ni sobre la estructura de los documentos mencionados, ni sobre el total de riqueza que en ellos aparece, la cual es mayor que la que se viene reconociendo; se acordó alzarse ante la Dirección general de Contribuciones

contra el procedimiento de la Delegación de Hacienda.

Se autorizó el pago de cuatro pesetas, importe de dos jornales de una caballería mayor empleada en la limpieza de varias calles.

Sesión del día 15.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.*

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Prévia aprobación de varias cuentas, se acordó su pago del capítulo de Imprevistos, á saber: 26 pesetas al herrero Lope González, por el importe de varios trabajos hechos para el arreglo de la bomba del barrio de Santa Ana; 90 pesetas al cantero Francisco Muñoz, por jornales y materiales empleados en la reforma de dicha bomba y pilón de la misma, y 49 pesetas al herrero Gerardo Martínez, por el importe de diversos trabajos practicados para la casa Matadero y bomba del barrio de San Gil, y otros para el pontón que sirve para el paso del río en la Alameda.

Aprobada la tasación hecha por el perito práctico, D. Pedro Herrero, de la pared de cerramiento del terreno comprado á D. Eustaquio Vallejo y D. Apolonio Remón y Hermano, para el ensanche y alineación de la calleja titulada «Bajada al río» se acordó que con cargo al capítulo correspondiente, se pague á los señores Remón y Hermano la cantidad de 85 pesetas, importe del justiprecio de su pared; y que las 105 pertenecientes al Sr. Vallejo, se satisfagan á la vez que se le abone la cantidad relativa al valor del terreno, pago que verificará cuando el mismo Sr. Vallejo, recoja los frutos con que en la actualidad lo tiene ocupado.

Se acordó satisfacer del capítulo 1.º art. 2.º, «material de escritorio» 10 pesetas, importe de la *Corsespondencia Médica* del anuncio de la vacante de Médico ocurrida por dimisión de D. Jaime Pons.

Sesión del día 22.

*Presidencia del Sr. Alcalde
D. Apolonio Remón.*

Leída el acta anterior fué aprobada.

El Ayuntamiento quedó enterado de que la sociedad Escudero y Compañía, había interpuesto recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Gobernador civil, contra el acuerdo de esta Corporación de 17 de junio último que le negó la indemnización que pretendía por los desperfectos ocasionados en su fábrica de tejidos situada en la calle Sin salida con motivo del desprendimiento de tierra y piedra, originado del depósito habido en la de la Cárcaba.

Aprobadas las cuentas correspondientes al importe de la confitura distribuida entre los niños de las es-

cuelas con motivo de los últimos exámenes celebrados; se acordó su pago de la cantidad consignada para el fin expresado.

El Sr. Alcalde manifestó, que la comisión por él presidida y encargada de visitar al Excmo Sr. Presidente del Consejo de Ministros en los baños de Fitero, había desempeñado su cometido, de cuya visita estaba altamente satisfecho; tanto por la amabilidad de aquél, cuanto por el interés que demostró por este pueblo añadiendo que el mismo Sr. Presidente había significado á la comisión que tenía pensado visitar á esta villa.

La Corporación municipal oyó con el mayor gusto lo expuesto por el Sr. Alcalde; acordando autorizar á éste para que disponga todo lo necesario, á fin de hacer á aquél un recibimiento digno de su alta gerarquía en el orden oficial.

Se acordó que una comisión visite en nombre del Ayuntamiento á don Santos Alfaro y le dé gracias por su empeño é interés demostrados en sus gestiones acerca de la reposición del Juzgado de primera instancia.

Sesión del día 29.

*Presidencia del Sr. Alcalde don
Apolonio Remón.*

Fué aprobada el acta anterior.

Visto el escrito presentado por D. Pelayo Sáinz y D.ª Petra Grávalos, manifestando el peligro que amenaza á sus heredades situadas en punto inmediato al en que el Barranco Tollo desemboca en el río Alhama, con motivo de los descombros que en gran cantidad se depositan en dicho barranco, y que arrastrados por las aguas en los momentos que éstas discurren con impetuosidad, pudieran invadir las heredades indicadas; se acordó después de breve discusión que la comisión de Policía urbana y rural informe sobre el particular, y que para evitar en lo sucesivo reclamaciones de la misma índole, proponga los puntos que crea más convenientes para la colocación de descombros, así en el barrio de Santa Ana, como en el de San Gil.

Aprobada la cuenta de los gastos hechos por el Sr. Alcalde en su viaje á la capital de provincia, en virtud de orden del Sr. Gobernador civil, se acordó que su importe de 24 pesetas 24 céntimos, se pague del capítulo de Imprevistos.

Cervera del río Alhama, 14 de agosto de 1894.—Valentín Milla.—V.º B.º, El Alcalde, Apolonio Remón.

Sesión del día 26 de agosto.

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de julio acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 109 de la vigente ley Municipal.

El Presidente, Apolonio Remón.—P. A., Valentín Milla.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE LOGROÑO.

Resultado de las elecciones para Diputados provinciales celebradas en los distritos de Calahorra y Cervera del río Alhama, que se publica en el «Boletín oficial», conforme a lo dispuesto en el párrafo 1.º, art. 35 del Real decreto de 5 de noviembre de 1890.

DISTRITO ELECTORAL DE CALAHORRA.

MUNICIPIOS Y SECCIONES.	Número de electores.	Han tomado parte.	Han obtenido votos.				
			D. Francisco Llorente García Vinuesa.	D. Martín Navasa y Ezquerro.	D. Alejo Arnedo y Ocón.	D. Protasio Rueda y Ramírez.	
Aldeanueva de Ebro.—1.º	366						Faltan datos
Idem.—2.º	331						
Alfaro.—1.º—1.ª	456	286	284	91	220	257	José Mesanza, 1.—Pedro Fernández, 1.—Antonio Pereda, 1.—Máximo López, 1.—Sandalio Lázaro, 1.—Máximo López, 1.—Cándido Lapena, 1.—Melitón Sainz, 1.—Pedro Fernández, 2.—Antonio Rueda, 2.—Juan Irazor, 1.—Bruno Bartolomé, 1.—Pedro de la Torre.
Idem.—1.º—2.ª	485	280	279	106	226	226	
Idem.—2.º—Única.	498	259	256	100	204	256	
Rincón de Soto.—1.º	232	207	"	207	207	207	
Idem.—2.º	183	163	"	163	163	163	
Alcanadre.—1.º	160	83	46	83	55	56	
Idem.—2.º	143	44	27	43	28	30	
Ausejo.—1.º	232	225	151	225	149	150	
Idem.—2.º	206	195	129	195	131	130	
Autol.—1.º	345	259	195	194	194	194	
Idem.—2.º	307	270	209	200	200	200	
Calahorra.—1.º—1.ª	345	26	26	6	20	26	Carlos VII, 1.
Idem.—1.º—2.ª	294	7	7	1	1	7	
Idem.—2.º—1.ª	247	7	2	1	6	2	
Idem.—2.º—2.ª	412	12	10	2	3	9	
Idem.—3.º—1.ª	383	82	82	12	70	82	
Idem.—3.º—2.ª	260	46	46	6	40	46	
Pradejón.—1.º	175	173	115	173	116	115	
Idem.—2.º	231	217	144	217	146	144	
TOTALES.	6291	2941	2008	2025	2179	2300	

DISTRITO ELECTORAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA.

MUNICIPIOS Y SECCIONES.	Número de electores.	Han tomado parte.	Han obtenido votos.					
			D. Carlos Moreno y González del Campillo	D. Manuel Ruiz Díaz.	D. Florencio Diago y Sáenz de Tejada.	D. Juan Manuel Zapatero Castillo.	D. Agustín Reboiro Jiménez.	
Arnedillo.—1.º	165	92	76	77	79	14	13	D. Cipriano Ibáñez, 1
Idem.—2.º	151	78	54	58	62	19	18	
Arnedo.—1.º	454	186	142	157	151	35	38	Faltan datos.
Idem.—2.º	454	203	156	162	160	43	44	
Bergasa.	121	86	74	80	74	10	7	
Bergasillas.	68	33	32	32	32	1	1	
Carbonera..	25	17	15	14	14	3	3	
Corera..	169	90	65	61	64	26	29	
Enciso.—1.º	185							
Idem.—2.º	145							
Galilea..	131	88	78	80	81	8	10	
Herce..	178	161	101	101	101	60	60	
Munilla.—1.º	219	208	50	30	32	96	"	
Idem.—2.º	204	194	70	65	50	9	"	
Muro de Aguas..	197	101	81	82	87	25	19	
Ocón.—1.º	154	55	45	22	29	8	50	
Idem.—2.º	121	105	105	98	14	7	100	
Poyales.—1.º	79	73	54	73	58	38	9	
Idem.—2.º	91	84	45	60	75	50	9	
Préjano.—1.º	135	107	74	74	75	33	31	
Idem.—2.º	115	95	75	75	75	19	19	
Quel.—1.º	207	102	63	63	63	39	39	
Idem.—2.º	225	119	61	61	63	58	58	
El Redal.	109	56	27	27	26	29	30	
Robres..	99	51	51	51	51	"	"	
Santa Eulalia..	59	57	8	55	53	4	51	
Tudelilla.—1.º	119	50	31	32	16	18	25	
Idem.—2.º	121	62	37	37	18	24	29	
Turruncún..	77	38	9	5	9	28	32	
Villar de Arnedo.—1.º	145	108	74	73	73	34	34	
Idem.—2.º	118	76	47	50	47	28	28	
Villarroya..	112	98	99	11	99	41	41	
Zarzosa..	68	44	44	44	44	"	"	

D. Antonio Segura, 1.—D. Emiliano Ladre-
ro, 1.—D. Dionisio Gil, 1.
D. Antonio Segura, 1.—D. Emiliano Ladre-
ro, 1.—D. Dionisio Gil, 1.
Así aparece en el acta.

MUNICIPIOS Y SECCIONES.	Número de electores.	Han tomado parte.	Han obtenido votos.				
			D. Carlos Moreno y González del Campillo	D. Manuel Ruiz Díaz.	D. Florencio Diago y Sáenz de Tejada.	D. Juan Manuel Zapatero Castillo.	D. Agustín Reboiro Jiménez.
Aguilar río Alhama.—1.º..	223	217	169	168	168	143	3
Idem.—2.º.	206	186	144	144	144	121	5
Cervera río Alhama.—1.º—1.ª	373	353	353	111	118	353	124
Idem.—1.º—2.ª.	344	326	326	106	101	326	119
Idem.—2.º—Unica.	417	390	390	115	130	390	90
Cornago.—1.º..	243	112	109	100	100	15	3
Idem.—2.º.	224	78	72	72	72	6	6
Grávalos.—1.º.	179	122	74	74	74	48	48
Idem.—2.º..	136	89	57	57	75	32	32
Igea.—1.º..	262	181	122	117	117	119	68
Idem.—2.º..	180	122	79	81	79	78	49
Navajún.	62	61	48	43	44	48	"
Valdemadera..	70	24	22	22	22	2	2
TOTALES..	7939	5178	3908	3120	3101	2488	1326

Logroño, 11 de septiembre de 1894.—P. A., del Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, El Secretario, Joaquín Farias.

Sección judicial.

Don Cándido Urbina y Ortega,
Juez municipal de esta villa de Lardero,

Hago saber: Que el día seis de octubre próximo a las once de su mañana tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que a continuación se expresan sitos en jurisdicción de Lardero y embargados al vecino que fué de la misma D. Regino Cenzano Munilla á instancia de D.ª Leonarda Montenegro, vecina de Lardero con rebaja del veinticinco por ciento del precio de la tasación, para responder con su importe de la responsabilidad recaída en el juicio verbal seguido por la doña Leonarda contra el Regino Cenzano.

Fincas que se citan.

Pesetas. Céts.

1.ª Un pajar sito en la calle Mayor de esta villa con el número 22. Linda derecha entrando, horno y huerta de Regino Cenzano Munilla; izquierda entrando, Celedonio Berceo; frente, calle Mayor, y espalda, Regino Cenzano; tasado en setecientas cuarenta pesetas; deducido el veinticinco por ciento el precio por que se saca á remate es. 555 "

2.ª Una finca tierra blanca, de cabida de una fanega, equivalente á sesenta y cuatro áreas y cuarenta centímetros en el término de Santimia, que linda al N., vecino de Logroño; S., Dionisio Gar-

cia; E., Pedro Casis, y O., Juan Labarquilla; tasada en cincuenta pesetas, y deducido el veinticinco por ciento queda como precio de remate 37 50

Condicions para la subasta.

1.ª La citada subasta tendrá lugar en el día designado siempre que en término de tercero día de publicado el edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no pague el ejecutado D. Regino Cenzano y Munilla ó persona autorizada en su nombre, el principal las costas y los gastos causados y que se causen en la presente ejecución hasta el día del pago inclusive.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor dado á las fincas sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Los títulos de propiedad de las fincas embargadas no han sido presentados por el deudor á pesar de los requerimientos hechos al efecto, teniendo que suplirlos aquél á cuyo haber resulten adjudicados los bienes en la forma determinada por la ley.

Dado en Lardero á seis de septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Cándido Urbina.—P. S. M., Faustino Clavijo, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES

De ochocientos á mil carneros merinos y gordos tienen de venta entre varios ganaderos de Mansilla, pueblo del partido de Nájera en esta provincia.

También tienen más de quinientas reses cabrías y cien vacunas de diferentes edades, en buenas condiciones.

El que necesite informes puede dirigirse á D. Pedro Vicente y Vicente, vecino de dicho pueblo. 3—3

JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena del mes de septiembre de 1894.

DIAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIM.			LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIM.				TOTAL MUERTOS	
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.			
1	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
4	"	1	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
5	3	1	4	"	"	"	4	"	"	"	"	"	"	"	4
6	1	1	2	"	"	"	2	"	"	"	"	"	"	"	2
7	"	1	1	"	1	1	2	"	"	"	"	"	"	"	2
10	1	"	1	"	"	"	1	"	"	"	"	"	"	"	1
TOTAL.	6	4	10	"	1	1	11	"	"	"	"	"	"	"	11

DEFUNCIONES registradas en dicho Juzgado durante la 1.ª decena del mes de septiembre de 1894, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1	"	1	"	1	"	"	"	"	1
2	"	1	"	1	"	"	"	"	1
3	"	1	"	1	2	"	"	2	3
5	"	2	"	2	"	"	"	"	2
6	"	"	"	"	"	1	"	1	1
7	"	"	"	"	2	"	"	2	2
8	"	1	"	1	"	"	1	1	2
9	"	"	1	1	"	"	"	"	1
10	"	"	"	"	"	"	"	"	"
TOTAL.	1	5	1	7	4	1	1	6	13

Logroño, 11 de septiembre de 1894.—El Juez municipal suplente, Enrique Pancorbo.